

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 1 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

PORTADA

A) HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	26/02/2010	Lanzamiento Procedimiento
2	08/11/2011	Se actualiza el Capítulo 1 de Objetivos del Procedimiento Se actualiza el Capítulo 2 de Alcance del Procedimiento Se actualiza el Capítulo 3 de Responsables del Procedimiento Se actualiza el Capítulo 4 de Base Legal en normas aplicables a funcionarios del Congreso y del Fondo, y normas aplicables en virtud del régimen de transición Se actualiza el Capítulo 5 de Definiciones, en lo referente al concepto de pensión de sobrevivientes y conteo de tiempos. Se incluye en el Capítulo 6 de políticas y condiciones generales el numeral 6.8 referente a la revisión por pares del registro de tiempo de servicio. Se actualiza y reorganiza el Capítulo 7 de Desarrollo del Procedimiento. En el Capítulo 7 Se incluye la actividad 29 referente a la revisión por pares. En el Capítulo 8 se incluyen 2 puntos críticos de riesgo
3	21/11/2012	Actualización de los requisitos para el reconocimiento de pensión de sobrevivientes con base en los cambios estipulados en el decreto ley 019 de 2012. Se eliminan los puntos críticos del riesgo y se incluye el capítulo 8 controles existentes del mapa de riesgos del proceso. Los cambios se visualizan en letra cursiva a través del documento dando cumplimiento al procedimiento de Administración y Control de Documentos PRO-GCD-003 del SGC.
4	18/10/2013	Actualización de los responsables del procedimiento y de la base legal.
5	23/05/2018	Actualización de tiempos en días y de servidores responsables
6	28/07/2020	Se incluye la radicación de solicitudes a través de la página web de Fonprecon
6	21/06/2021	Se especifica que en esta versión 6 se documentó el capítulo 8.1 controles del mapa de riesgos relacionados con el procedimiento y en la lista de distribución se habían eliminado los nombres por lo cual después de la revisión del documento permanece su versión actual
7	06/08/2021	Revisión de los responsables y controles en el capítulo 7 desarrollo del procedimiento.

B) REVISIONES Y APROBACIONES DEL DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Vilma Leonor García Pabón	Nombre: Oscar Herrera Isaza	Nombre: Francisco Álvaro Ramírez Rivera
Cargo: Subdirectora de Prestaciones Económica	Cargo: Asesor Sistemas de Gestión	Cargo: Director General
Fecha: 02/08/2021	Fecha: 04/08/2021	Fecha: 06/08/2021

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 2 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

REVISO
Nombre: Luis Enrique cortés Callejas
Cargo: Profesional Especializado Unidad de Riesgo Operativo URO
Fecha: 04/08/2021

C) LISTA DE DISTRIBUCIÓN

N°	NOMBRE Y CARGO
1	Subdirectora de Prestaciones Económicas.
2	Abogados Sustanciadores

ORIGINAL FIRMADO

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 3 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

1. OBJETIVO

Este procedimiento tiene por objeto establecer las actividades, condiciones, controles y decisiones necesarias, para resolver las solicitudes de pensión de sobrevivientes para los miembros del grupo familiar de afiliados o pensionados por vejez o invalidez del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

2. ALCANCE

Inicia con la radicación de documentos por parte del usuario y finaliza con la expedición del acto administrativo que resuelve de fondo la solicitud.

3. RESPONSABLES

Los responsables de ejecutar este procedimiento son el Técnico Administrativo de Correspondencia, Profesional Universitario Encargado, el Subdirector de Prestaciones Económicas, Abogados Sustanciadores, Economista Profesional Universitario, y el Director General.

4. BASE LEGAL

Normas comunes:

Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios.

Ley 797 de 2003

Ley 44 de 1980

Ley 1204 de 2008

Acto Legislativo No. 01 de 2005

Normas aplicables régimen especial de transición congresistas:

Decreto 1293 de 1994

Decreto 1359 de 1993

Ley 4 de 1992 en armonía con sentencia C-608 del 1999.

Decreto 1723 de 1964

Ley 48 de 1962

Ley 5 de 1969

Decreto 816 de 2002

Decreto 1602 de 2002

Decreto 1748 de 1995

Sentencia C-258 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 4 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

Normas aplicables a funcionarios del congreso y de FONPRECON:

Decreto 2837 de 1986
Decreto 1293 de 1994

En virtud del Régimen de Transición

Decreto 546 de 1971
Decreto 929 de 1976
Ley 33 de 1985
Ley 71 de 1988
Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones"

5. DEFINICIONES

5.1 PENSION DE SOBREVIVIENTES

Tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes: los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez, o invalidez por riesgo común que fallezca, y los miembros del grupo familiar del afiliado que fallezca.

Para tener derecho a la pensión de sobrevivientes se requiere que el afiliado hubiere cumplido alguno de los siguientes requisitos: Si el fallecimiento tuvo lugar antes de la entrada en vigencia de la Ley 797 de 2003, *es decir en vigencia de la Ley 100 de 1993, se requiere que se encuentre cotizando al sistema y hubiere cotizado por lo menos veintiséis (26) semanas al momento de la muerte, o que habiendo dejado de cotizar al sistema, hubiere efectuado aportes durante por lo menos veintiséis (26) semanas del año inmediatamente anterior al momento en que se produzca la muerte.* Si el fallecimiento ocurrió después de la entrada en vigencia de la Ley 797 de 2003, se requiere que el afiliado hubiere cotizado 50 semanas dentro de los tres años anteriores al fallecimiento.

5.2 CONTEO DE TIEMPOS

Hace referencia a la contabilización de tiempos de servicio y/o semanas de cotización de acuerdo con las certificaciones laborales debidamente confirmadas registrándolos en hoja de cálculo de Excel,

5.3 SUSTANCIACIÓN

Hace referencia a la Comprobación de la legalidad, pertinencia y suficiencia de los documentos obrantes en el expediente, la determinación de la normatividad aplicable y la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante para acceder a la prestación como

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 5 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

consecuencia la elaboración del proyecto del acto administrativo o resolución por medio de la cual se resuelve la petición.

5.4 QCD- Quider Control Documents

Sistema de Control Documental de los expedientes correspondientes a los afiliados del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

6. POLÍTICAS Y CONDICIONES GENERALES

6.1 Para solicitud de pensión los requisitos generales son los siguientes:

- Personalmente o a través de un tercero para que presente la solicitud o poder a favor de un abogado para tramitar la prestación.
- Manifestación escrita que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento con la imposición de la firma, en la cual se indique que no se encuentra afiliado a otra Administradora de pensiones, que no tramita pensión en ninguna otra Entidad, que no recibe suma alguna del Tesoro Nacional por concepto de pensión, ni ha tramitado ningún tipo de prestación económica, devolución de aportes o indemnización sustitutiva que sea incompatible con el trámite de la pensión de jubilación o vejez que reclama.
- Certificados de tiempo de servicio, aclarando en qué caja, fondo o administradora de pensiones aportó para pensión.
- Certificado de salarios y factores salariales devengados durante los últimos 10 años de servicio, expedidos por la pagaduría respectiva.
- Copia auténtica del Registro Civil de nacimiento si nació después del 15 de junio de 1938, o partida eclesiástica de bautismo, si nació antes del 15 de junio de 1938. (art. 25 Decreto 019 de 2012).
- Fotocopia ampliada al 150% y legible de la cédula de ciudadanía del peticionario.

6.2 Para la solicitud de pensión de sobrevivientes además de los requisitos generales se requieren los siguientes:

- Copia ampliada al 150% del documento de identidad del causante y del solicitante (Cédula de ciudadanía, Extranjería o Tarjeta de Identidad).
- Copia auténtica del Registro Civil de defunción del afiliado o pensionado (art. 25 Decreto 019 de 2012).
- Copia auténtica de la sentencia de interdicción debidamente ejecutoriada y acta autenticada de posesión por parte del curador o representante legal del beneficiario,

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 6 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

cuando lo requiera. (art. 3 literal a) decreto 768 de 1993 modificado por el art. 2 Decreto 818 de 1994)

- Si el que reclama es el cónyuge deberá aportar copia auténtica del Registro Civil de matrimonio con notas marginales, y para acreditar la convivencia en los últimos cinco (5) años anteriores a la muerte del causante, los demás medios de prueba, tales como declaración de parte; testimonio de terceros; documentos tales como contratos, declaraciones de renta, títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, certificación de la EPS sobre los beneficiarios, certificación de obligaciones comerciales y civiles mutuas, certificaciones bancarias de manejo de cuentas de manera conjunta y demás documentos que la ley considere que sirve como prueba (arts. 11 del Decreto 1889 de 1994 y 175 del C. de P. Civil y demás normas concordantes).
- Si quien reclama es la compañera o compañero permanente, deberá presentar registro *civil* de nacimiento auténtico con notas marginales; para acreditar la convivencia en los últimos cinco (5) años anteriores a la muerte del causante, deberá aportar los demás medios de prueba; documentos tales como contratos, declaraciones de renta, títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, certificación de la EPS sobre los beneficiarios, certificación de obligaciones comerciales y civiles mutuas, certificaciones bancarias de manejo de cuentas de manera conjunta y demás documentos que la ley considere que sirve como prueba (arts. 11 del Decreto 1889 de 1994 y 175 del C. de P. Civil).
- Para los hijos del causante se requiere aportar copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento. (art. 25 Decreto 019 de 2012).
- Los hijos mayores de dieciocho (18) años y hasta los veinticinco (25) años incapacitados para trabajar por razón de sus estudios deberán aportar certificados de estudios en donde se detalle la aprobación del establecimiento educativo por parte del Ministerio de Educación Nacional, el tipo de educación impartida, junto con la manifestación escrita que con la firma se entiende bajo la gravedad del juramento en la cual se establezca la dependencia económica del causante al momento de su muerte. (art. 7 Decreto 019 de 2012)
- Para los hijos inválidos: dictamen médico laboral emitido por la Junta Regional o Nacional de Calificación de invalidez según el caso y copia auténtica de la sentencia de interdicción debidamente ejecutoriada y acta autenticada de posesión por parte del curador o representante legal del beneficiario, cuando lo requiera. (art. 25 Decreto 019 de 2012)
- Cuando los peticionarios sean los padres del causante deberán aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento del causante y la manifestación escrita bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma, sobre la fuente de sus ingresos para acreditar la dependencia económica del causante al momento de su muerte.

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 7 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

- Los hermanos inválidos del causante deberán acreditar parentesco con el registro civil de nacimiento auténtico; dictamen médico laboral emitido por la Junta Regional de Calificación de invalidez o la Junta Nacional de invalidez según el caso y la manifestación escrita bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma, sobre la fuente de sus ingresos para acreditar la dependencia económica del causante al momento de su muerte, y copia auténtica de la sentencia de interdicción debidamente ejecutoriada y acta autenticada de posesión por parte del curador o representante legal del beneficiario, cuando lo requiera. (art. 25 Decreto 019 de 2012)
 - En el caso de que el causante haya tenido la calidad de afiliado no pensionado, además de los documentos anteriores deberá aportar los documentos requeridos para pensión de jubilación o vejez.
- 6.3** Las solicitudes que presenten los interesados, se consignarán en el formulario único para solicitud de prestaciones económicas . En cada formulario se especifican los documentos que deben acompañar dicha solicitud. Los formularios podrán ser obtenidos en la página WEB del Fondo: www.fonprecon.gov.co.
- 6.4** Cuando los documentos se hayan recibido por correo certificado, se le comunicará al interesado, sobre recibo de los mismos, lo cual se hará a través de correo electrónico, cuando aquel lo haya indicado como alternativa. De este hecho se dejará evidencia en el expediente.
- 6.5** Las personas que ejecuten este procedimiento deberán tener conocimientos y experiencia en la normatividad aplicable al reconocimiento de pensiones.
- 6.6** Revisión por pares: una vez registrado el tiempo de servicio, deberá ser revisado por otro sustanciador para verificar su correcta liquidación y minimizar errores.

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO REGISTRO Y OBSERVACIONES
1	El beneficiario radica los documentos para reconocimiento de pensión de sobrevivientes o <i>sustitución pensional</i> . La radicación se realiza por medios electrónicos a través de la página web y el correo electrónico atención al	Usuario	Formulario para la solicitud de prestaciones económicas diligenciado; documentos radicados,

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 8 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

	usuario@fonprecon.gov.co para la posterior remisión en físico a la Carrera 10 No. 24-55 en Bogotá de la documentación en un lapso de 1 mes luego de la radicación electrónica		y reporte de radicación QCD
2	Esta completa la documentación para el reconocimiento de pensión?		
3	Una vez radicada la solicitud <i>de manera electrónica</i> completa con los documentos soportes se traslada a la Subdirección de Prestaciones Económicas (1 día)	Auxiliar Administrativo	
4	Existe expediente?		
5	Si no existe expediente se procede a la creación del expediente en el sistema QCD. (2 días)	Auxiliar Administrativo	Registro en el sistema QCD días acumulados 3
6	Sí existe expediente se anexa la solicitud de pensión verificando solicitudes anteriores. (1 día)	Auxiliar Administrativo	Solicitud de pensión Registro en el sistema QCD Días acumulados 4
7	<i>Comunicación de la creación del expediente</i> al Subdirector de Prestaciones Económicas <i>a su correo electrónico</i> para el reparto de las solicitudes asignando la tarea de sustanciación.(1 día)	Auxiliar Administrativo	Expediente Días acumulados 5
8	Realiza el traslado del expediente en el sistema QCD y <i>se remite un correo al sustanciador designado informando la asignación.</i> (1 día)	Auxiliar Administrativo	Registro en el sistema QCD Días acumulados 6
9	Se procede a solicitar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Bienes y Servicios la publicación de un aviso en un Diario de Amplia Circulación para que las personas que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante se presenten a hacer valer su derecho (2 días) . (término aviso 30 días calendario).	Sustanciador	Solicitud de publicación del Aviso Días acumulados 8
10	Si existe pensión previamente reconocida		

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 9 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

11	Se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera certificación de pago de la mesada pensional (1 día)	Sustanciador	Solicitud de certificación Días acumulados 9
12	Si existe pensión previamente reconocida y el causante en virtud de la Ley 44 de 1980 y ley 1204 de 2008 ha indicado los Beneficiarios de la prestación se procede a proyectar acto administrativo reconociendo la sustitución provisional a los beneficiarios allí indicados si a ello hubiere lugar. (15 días)	Sustanciador	Proyecto de acto administrativo reconociendo sustitución provisional Días acumulados 24
13	Revisión y firma del Subdirector de Prestaciones Económicas y traslado al Director General. (2 días)	Subdirector de Prestaciones Económicas	Resolución reconociendo sustitución provisional Días acumulados 26
14	Aprobación, firma de la resolución y numeración, traslado a la Dirección General para la notificación. (1 día)	Director General y Secretaria de Dirección.	Resolución reconociendo sustitución provisional Registro QCD Días acumulados 27
15	Vencido el término de publicación del aviso, si no se presentan más beneficiarios se proyecta resolución reconociendo la sustitución pensional en forma definitiva. (5 días)	Sustanciador	Expediente Días acumulados 32
16	Revisión y firma del Subdirector de Prestaciones Económicas y traslado al Director General. (2 días)	Subdirector de Prestaciones Económicas	Resolución reconociendo sustitución pensional en forma definitiva Días acumulados 34
17	Aprobación, firma de la resolución y numeración, traslado a la Dirección General para la notificación. (1 día)	Director General y Secretaria de Dirección.	Resolución reconociendo sustitución pensional en forma definitiva Registro QCD Días acumulados 35

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 10 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

18	Si no existe pensión previamente reconocida?		
19	<p>El sustanciador consulta la base de datos de ASOFONDOS (SIAFP) para verificar multifiliación, a la Oficina Asesora de Planeación, programa HISLAB para el reporte de semanas cotizadas a Fonprecon, al Instituto de Seguros Sociales (ISS) hoy COLPENSIONES y se ingresa a la base de datos del Ministerio de Hacienda para obtener el certificado de tiempos a través del Cetil, en caso de obtener los certificados a través del cetil, remitiendo correo electrónico de solicitud al funcionario encargado del sistema. Sino es posible la certificación mediante el sistema CETIL se oficia a las entidades externas enviando solicitud de de Confirmación laboral. Hecho anterior se informa al peticionario el estado de su solicitud (3 días)</p>	Sustanciador	<p>Oficios de confirmación de tiempo de servicios.</p> <p>Días acumulados 38</p>
20	La entidad externa confirma información respondiendo el oficio.	Entidad Externa	<p>Formato 1 Certificado de información laboral, formato 2 certificación de salario base, formato 3 certificación de salario mes a mes.</p> <p><i>Control Confrontación de la información con los formatos establecidos por el Ministerio de Hacienda. (Decreto 13 de 2001).</i></p>
21	Si llega la información en el término se verifica que cumpla con los requisitos para ser válida para el reconocimiento de prestaciones económicas. (3 días)	Sustanciador	<p>Días acumulados 39</p> <p><i>Control</i></p> <p><i>Cruce de la información entregada por el usuario y las demás partes interesadas mediante la confirmación de la información laboral y salarial.</i></p> <p><i>Control</i></p> <p><i>Verificación por parte del</i></p>

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 11 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

			<i>responsable de la actividad de sustanciación de la información aportada por el usuario</i>
22	Si la información no llega en el término o llega con inconsistencias o incompleta, se reitera dentro de los (3 días) siguientes y se espera otros (15 días) hábiles.	Sustanciador	Días acumulados 42 <i>Control Reiteración de oficios a terceros.</i>
23	Una vez cumplido el término anterior si no se reúnen los documentos que acrediten la historia laboral completa se emitirá auto de suspensión de términos, máximo por un (1) mes.	Sustanciador	Auto de suspensión de términos <i>Control: Suspensión de términos</i>
24	Revisión por pares: una vez completa la información laboral se realiza conteo de tiempos válidos para el reconocimiento de pensión en una hoja de cálculo de Excel generando el reporte respectivo. El registro debe ser revisado por otro sustanciador para verificar su corrección.(2 días)	Sustanciador	Hoja de cálculo de Excel Días acumulados 44 <i>La actividad es un control ver capítulo 8 controles existentes</i>
25	Se realiza el estudio del derecho a la prestación económica aplicando la norma a que haya lugar.(5 días)	Sustanciador	Días acumulados 49
26	Hay no lugar al reconocimiento de pensión?		
27	Si NO proyectar resolución negando la prestación la cual pasara a revisión por parte del Subdirector de Prestaciones Económicas. (5 días)	Sustanciador	Proyecto de resolución negando la solicitud de pensión Días acumulados 54
28	Revisión y firma del Subdirector de Prestaciones Económicas y traslado al Director General.(2 días)	Subdirector de Prestaciones Económicas	Resolución negando la solicitud de pensión Días acumulados 56
29	Aprobación, firma de la resolución y numeración, traslado a Subdirección de Prestaciones Económicas para la notificación. (1 día)	Director General y Secretaria de Dirección	Resolución negando la solicitud de pensión Registro QCD <u>Días acumulados 57</u>
30	Hay lugar al reconocimiento de pensión?		
31	SI hay lugar a reconocimiento pensional, definir la norma aplicable para el	Sustanciador	Días acumulados 60

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 12 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

	derecho, forma de liquidación y de financiación de la prestación. Se solicita la liquidación a través de correo electrónico al funcionario encargado diligenciado el formato de solicitud de liquidación (3 días) <i>del cual se dejará copia en el expediente.</i>		
32	Elabora liquidación de mesada pensional observando los factores salariales para calcular la mesada y la distribución de las cuotas partes o bono, y elaboración del proyecto de acto administrativo reconociendo pensión (3 días)	Economista Profesional liquidador Universitario y sustanciador	Expediente Días acumulados 63 <i>Control Autocontrol por el liquidador o funcionario responsable</i>
33	Verificación por parte del responsable del proceso o quien haga las veces, de la información entregada por el funcionario encargado de la liquidación.	Subdirector de Prestaciones Económicas	<i>La actividad es un control ver capítulo 8 controles existentes</i>
34	Revisión y firma del proyecto de Acto Administrativo por parte del Subdirector de Prestaciones Económicas. (2 días)	Subdirector de Prestaciones Económicas	Proyecto de acto administrativo de reconocimiento de pensión Días acumulados 65 <i>Control: Revisión por el responsable del proceso de los proyectos de actos administrativos y demás documentos antes de su entrega</i>
35	Si la prestación se financia con cuota parte, se envía el proyecto de resolución junto con los soportes de ley a cada entidad concurrente (traslado 15 días hábiles más el término de la distancia).(3 días)	Sustanciador	Expediente Oficios de consulta de cuota parte Días acumulados 68
36	Si la cuota parte es objetada sin fundamento legal, el Sustanciador da respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, desvirtuando la objeción.	Sustanciador	Oficio días acumulados 71
37	Si la objeción tiene fundamento se elabora nuevo proyecto de Resolución y se remite a consulta a las entidades concurrentes (15 días hábiles más el término de la distancia).	Sustanciador	Oficio o nuevo proyecto

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 13 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

38	Vencido el término de consulta, si la cuota parte no fue objetada por ninguna de las entidades concurrentes, o una vez resuelta la objeción, se elabora Resolución definitiva para firma del Subdirector de Prestaciones Económicas (5 días)	Sustanciador	Resolución de reconocimiento de pensión Expediente Días acumulados 76
39	Firma de resolución. (1 día)	Subdirector de Prestaciones Económicas	Resolución de reconocimiento de pensión Días acumulados 77
40	Aprobación, firma de la resolución y numeración, traslado a la Subdirección de Prestaciones Económicas para la notificación. (1 día)	Director General y Secretaria de Dirección.	Resolución de reconocimiento de pensión Registro QCD Días acumulados 78
41	Si la prestación se financia con bono pensional se elabora proyecto de resolución reconociendo pensión y se traslada a revisión y firma por parte del Subdirector de Prestaciones Económicas	Sustanciador	Proyecto de acto administrativo de reconocimiento de pensión
42	Revisión y firma del proyecto de Acto Administrativo por parte del Subdirector de Prestaciones Económicas.	Subdirector de Prestaciones Económicas	Proyecto de acto administrativo de reconocimiento de pensión
43	Control de términos a los sustanciadores en estudio, proyección y respuesta final de Prestaciones Económicas	Sustanciador	Cuadro control de términos <i>La actividad es un control ver capítulo 8 controles existentes</i>
44	Se efectúa la liquidación y consulta del Bono Pensional en el Sistema OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Economista Profesional Universitario	Expediente
45	Se proyecta resolución y se envía al Subdirector de Prestaciones Económicas para su firma.	Abogado Sustanciador	Resolución reconociendo pensión

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 14 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

46	Firma de resolución.	Subdirector de Prestaciones Económicas	Resolución reconociendo pensión
47	Aprobación, firma de la resolución y numeración, traslado a la Subdirección de Prestaciones Económicas para la notificación por la Dirección General (2 días)	Director General y Secretaria de Dirección.	Resolución de reconocimiento de pensión Registro QCD Días acumulados 80
48	<i>Realizar control quincenal al 10% de las prestaciones económicas radicadas con el objeto de verificar el cumplimiento de los días hábiles para cada prestación económica</i>	<i>Auxiliar Administrativo</i>	<i>La actividad es un control ver capítulo 8 controles existentes</i>

8. CONTROLES EXISTENTES

- Autocontrol por el liquidador o funcionario responsable.
- Verificación por parte del responsable del proceso o quien haga las veces, de la información entregada por el funcionario encargado de la liquidación.
- Revisión por el responsable del proceso de los proyectos de actos administrativos y demás documentos antes de su entrega.
- Cruce de la información entregada por el usuario y las demás partes interesadas mediante la confirmación de la información laboral y salarial.
- Verificación por parte del responsable de la actividad de sustanciación de la información aportada por el usuario.
- Confrontación de la información con los formatos establecidos por el Ministerio de Hacienda. (Decreto 13 de 2001).
- Control de términos a los sustanciadores en estudio, proyección y respuesta final de Prestaciones Económicas.
- Suspensión de términos.
- Reiteración de oficios a terceros.
- Dentro de las actividades del procedimiento de reconocimiento de prestaciones se tiene estipulada la revisión conjunta entre el liquidador y el sustanciador previa a la revisión que efectúa el dueño del proceso. (Revisión por pares)
- *Realizar control quincenal al 10% de las prestaciones económicas radicadas con el objeto de verificar el cumplimiento de los días hábiles para cada prestación económica*

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 15 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

8.1 Controles del mapa de riesgos relacionados con el procedimiento

- Los sustanciadores solicitarán a través de documento escrito, la liquidación de la prestación a reconocer indicando el tiempo de servicio y la normatividad aplicable, actividad que se realizará cada vez que se reconozca una prestación, como evidencia del control se dejará el formato en el expediente.
- El Liquidador deberá verificar la información suministrada por el sustanciador con los documentos obrantes en el expediente, y como consecuencia de esta actividad, deberá registrar en el documento de liquidación la información extraída del expediente, el cual contendrá el visto bueno del sustanciador, documento que servirá de evidencia del control.
- Los sustanciadores una vez recibidos el expediente por reparto deberá confirmar la completitud de los documentos necesarios para el reconocimiento, confirmar que los certificados laborales hayan sido expedidos a través del cetil y contengan la información correcta para la sustanciación de la prestación, en caso de inconsistencia deberán pedir aclaración al empleador. Adicionalmente se debe confirmar la validez de la afiliación con Asofondos y demás documentos aportados para el reconocimiento. De esta actuación se dejará evidencia en el expediente pensional.
- Confirmación de documentos radicados para obtener prestaciones económicas.
- Revisión por pares y por parte del responsable del proceso o quien haga sus veces, de la información entregada al usuario.
- revisión por el responsable del proceso de los proyectos de actos administrativos y demás documentos antes de su entrega, para firma del subdirector de Prestaciones Económicas.
- Los sustanciadores deberán dar estricto cumplimiento de los términos establecidos en el procedimiento de sustanciación, para ello deberán registrar en el aplicativo QCD la trazabilidad de la sustanciación, en el evento de no contar con la información necesaria o inconsistencias en las mismas, deberán dejar constancia en el expediente de los requerimientos, o los respectivos autos de suspensión de términos, los cuales servirán de evidencia del control.
- Los sustanciadores o el liquidador de la nómina de pensionados, deberán de requerir a los empleadores, afiliados o a los usuarios, dentro de los términos legales de reconocimiento o los derechos de petición, aclaraciones, información adicional, respuesta de fondo, en caso de no recibir respuesta al requerimiento proceder al archivo de la petición, de toda esta actuación se dejará evidencia en el expediente de la prestación, o en el archivo de la Subdirección.

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES	CODIGO: PRO-RPE-010
		VERSIÓN 7
		Página 16 de 16
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

- El Auxiliar administrativo o el contratista encargado de registrar y entregar la documentación, relacionará diariamente en libro o planilla radicadora, y los aplicativos de QCD y ORFEO, todos los documentos debidamente escaneados y que se entreguen a los liquidadores y sustanciadores, quienes tendrán la custodia del mismo hasta su correspondiente archivo, actividad que deberá estar registrada en los aplicativos correspondientes, la cual servirá de evidencia del control.
- El Auxiliar administrativo, registrará diariamente en un cuadro control en excel, las solicitudes que ingresan y los términos de su respuesta, cuadro que también debe ser diligenciado con los datos de la respuesta por los funcionarios o contratistas a los que se les asigne la documentación, quienes tendrán la custodia del mismo hasta su correspondiente archivo, el auxiliar reportará al líder del proceso de manera semanal mediante correo electrónico, el estado de las solicitudes, funcionario que deberá verificar lo informado, dando un visto de esta actividad por el mismo medio.
- Para evitar los errores u omisiones en la información de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas, se deberá llevar un autocontrol por parte del sustanciador, verificando cada vez que proyecte un acto administrativo de reconocimiento la congruencia entre la parte motiva y resolutive del mismo, igualmente se efectuará una revisión por pares del proyecto de resolución, y finalmente un filtro de revisión por parte del superior inmediato, dejando como evidencia el visto bueno de esta actividad dentro del cuerpo de la resolución.

9. FORMATOS Y ANEXOS

Los documentos que contiene un expediente de reconocimiento de pensión son los siguientes:

- Documentos radicados según la prestación económica solicitada.
- Formulario para la solicitud de prestaciones económicas diligenciado.
- Constancia de radicación completa.
- Radicado del sistema QCD.
- Expediente.
- Oficios a entidades.
- Aviso
- Certificado de Información Laboral, (Formato 1) expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Certificación de Salario Base, (Formato 2) expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Certificación de Salario mes a mes (Formato 3) expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Reporte de tiempos en hoja de cálculo Excel .
- Liquidación de mesada pensional
- Proyecto de resolución.
- Resolución